

# BOP

Córdoba

Año CLXXVIII

## Sumario

---

### II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Notificación Acuerdo de Iniciación del expediente número 1883/2013	p. 5899
Notificación Acuerdo de Iniciación del expediente número 1943/2013	p. 5899
Notificación Acuerdo de Iniciación del expediente número 1970/2013	p. 5899
Notificación Acuerdo de Iniciación del expediente número 1971/2013	p. 5899
Notificación Acuerdo de Iniciación del expediente número 1976/2013	p. 5899
Notificación Acuerdo de Iniciación del expediente número 1984/2013	p. 5900
Notificación Acuerdo de Iniciación del expediente número 1990/2013	p. 5900

#### **Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Gerencia Territorial del Catastro. Córdoba**

Anuncio de la Gerencia Territorial del Catastro en Córdoba, sobre inicio valoración colectiva de carácter parcial de los términos municipales de Córdoba y Lucena	p. 5900
---	---------

#### **Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba**

Notificación Requerimiento sobre Percepción Indevida COD 40	p. 5900
Notificación Requerimiento sobre Responsabilidad Empresarial, COD. 40	p. 5901

#### **Instituto Nacional de Estadística. Delegación Provincial de Málaga**

Notificación requerimiento datos sobre Encuesta de Ocupación en Alojamientos Turísticos	p. 5903
---	---------

---

**III. JUNTA DE ANDALUCIA**

p. 5912

**Consejería de Salud y Bienestar Social. Delegación Provincial de Córdoba**

Notificación Resolución expediente sancionador número CO/12/214

p. 5903

**V. ADMINISTRACIÓN LOCAL****Diputación de Córdoba**

Acuerdo del Pleno de la Diputación de Córdoba por el que se aprueba los Estatutos del Organismo Autónomo Administrativo "Patronato Provincial de Turismo de Córdoba"

p. 5903

**Ayuntamiento de Adamuz**

Información pública Cuenta General del Ayuntamiento de Adamuz ejercicio 2012

p. 5911

**Ayuntamiento de Córdoba**

Notificación inicio baja de oficio en Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida

p. 5911

**Ayuntamiento de Iznájar**

Acuerdo del Ayuntamiento de Iznájar sobre aprobación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución ARI-SUNCod-6, del PGOU de Iznájar

p. 5911

**Ayuntamiento de Montemayor**

Citación para notificación por comparecencia expediente en materia de infracciones de tráfico

p. 5911

Información pública expediente 5/2013 sobre modificación de créditos

p. 5912

Acuerdo del Ayuntamiento de Montemayor por el que se aprueba el Plan Económico-Financiero

**Ayuntamiento de Montilla**

Notificación inicio bajas de oficio en Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida

p. 5912

**Ayuntamiento de Obejo**

Resolución del Ayuntamiento de Obejo por la que se delega el ejercicio de la totalidad de las funciones inherentes al cargo de Alcalde, en el Primer Teniente de Alcalde don Antonio Ruiz Ruiz

p. 5913

**Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba**

Información Pública Reglamento de Funcionamiento del Parque Infantil de Tráfico de Villanueva de Córdoba

p. 5913

**VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Notificación Resolución Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 254/2013

p. 5913

Notificación Resolución Procedimiento 1361/12. Ejecución 136/2013

p. 5914

Notificación Sentencia Procedimiento 1603/12. Ejecución 86/2013

p. 5914

Citación actos de conciliación o juicio Procedimiento Despidos/Ceses en general 1001/2013

p. 5914

Notificación acumulación de procedimientos y Citación actos de conciliación o juicio. Procedimiento Despidos/Ceses en general 1001/2013

p. 5915

**VII. OTRAS ENTIDADES****Comunidad de Regantes "El Villar". El Villar (Córdoba)**

Convocatoria Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 30 de octubre de 2013

p. 5916

---

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 7.796/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Héctor Carlos Mejías López

NIF 47506304B

Domicilio: C/ Teide, 48 3 4

Localidad: 08905 L'Hospitalet Llobregat. Provincia: Barcelona

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1883/2013.

Córdoba, 11 de septiembre de 2013. El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 7.797/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Francisco Castillejo Conde

NIF 30996785F

Domicilio: C/ Menorca, 7

Localidad: 14730 Hornachuelos. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1943/2013.

Córdoba, 11 de septiembre de 2013. El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 7.798/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. David Ramos Serrano

NIF 30975317K

Domicilio: C/ Poeta Hermanos Arévalo, 1

Localidad: 14650 Bujalance. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1970/2013.

Córdoba, 11 de septiembre de 2013. El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 7.799/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Rafael Álvarez Medina

NIF 78588233Q

Domicilio: Avda. Libia, 84 2º 1

Localidad: 14007 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1971/2013.

Córdoba, 11 de septiembre de 2013. El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 7.800/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Rafael Carrillo Hernández

NIF 32732737B

Domicilio: C/ General Lázaro Cárdenas, 9 2º 2

Localidad: 14003 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1976/2013.

Córdoba, 11 de septiembre de 2013. El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 7.801/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. José David Repullo Beltrán

NIF 31002453V

Domicilio: C/ Bda. Duque de Alba, 6 1º C

Localidad: 14620 El Carpio. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1984/2013.

Córdoba, 11 de septiembre de 2013. El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Núm. 7.802/2013

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D. Alin Bustean

NIE X5959000E

Domicilio: C/ Camino de Jaén, 25

Localidad: 14840 Castro del Río. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1990/2013.

Córdoba, 11 de septiembre de 2013. El Secretario General, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

---

### Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Gerencia Territorial del Catastro Córdoba

Núm. 8.025/2013

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales el inicio del trámite de notificación correspondiente a los procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial de los términos municipales de Córdoba y Lucena, llevados a cabo por la Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba.

Córdoba, 19 de septiembre de 2013. El Gerente Territorial, Fdo. Luis González León.

---

### Ministerio de Empleo y Seguridad Social Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal Córdoba

Núm. 7.803/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido requerimiento sobre percepción indebida (Cod 40), a herederos de D. Salvador Fernández Alameda, con domicilio en Avda. Manolete 11, escalera 2 piso 3 letra 4, 14005 Córdoba, por importe de 7.058,46€ y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación por fallecimiento del titular por lo que se inicia procedimiento para comunicación a Herederos, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 4 de septiembre de 2013. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 7.804/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido requerimiento sobre percepción indebida Cod 40, a D. Javier Morales Henares con domicilio en Joan Margarit 67, escalera 5 piso Bj 3, 14900 Lucena, por importe de 14.062,30€ y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otra domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 5 de septiembre de 2013. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 7.805/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido requerimiento sobre percepción indebida Cod 40, a Dña. Manuela Muñoz Chamorro con domicilio en Alonso de Carmona 1, 1B, 14800 Priego de Córdoba, por importe de 1.930,18€ y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 5 de septiembre de 2013. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 7.806/2013

María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido requerimiento sobre percepción indebida Cod 40, a D. Ángel Lastre García con domicilio en Urb. La Gorgoja Parcela, 21 14193 Córdoba por importe de 5.381,52€ y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de

27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 5 de septiembre de 2013. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 7.807/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido requerimiento sobre percepción indebida Cod 40, a Dña. María Carmen Torrico Agredano con domicilio en Menéndez Pelayo 15, 14280 Belalcázar, por importe de 3.674,66€ y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección incorrecta, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 5 de septiembre de 2013. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 7.808/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido requerimiento sobre percepción indebida Cod 40, a Dña. Manuela Martínez Perea con domicilio en Historiador Jaén Morente 12, piso 3 letra 3, 14014 Córdoba, por importe de 58,79€ y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 5 de septiembre de 2013. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 7.809/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido requerimiento sobre Responsabilidad empresarial, código 40 a D. Roberto Mateos Zabaleta, referido al trabajador Enrique González Barroso, con domicilio en Valderrama, 12, piso 2, 14001 Córdoba, por importe de 1.3011,09€ y que no habiéndosele podido notificar,

por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 5 de septiembre de 2013. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto.

---

Núm. 7.810/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido requerimiento sobre Responsabilidad empresarial, código 40 a Fed. Cons. Provincial Participación Ciudadana Córdoba referido a la trabajadora Dña. Celia Rodríguez Martínez, con domicilio en Ronda Tejares 13, Esc C piso 6, 1, 14001 Córdoba, por importe de 3.144,96€ y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 5 de julio de 2013. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 7.811/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido requerimiento sobre Responsabilidad empresarial, código 40 a Asociación Idemaflex referido al trabajador D. Miguel Ángel Burgos Jiménez, con domicilio en Avda. Gran Vía Parque, 37, Bajo Izq, 14005 Córdoba, por importe de 3.367,73€ y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 5 de septiembre de 2013. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 7.812/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido requerimiento sobre Responsabilidad empresarial, código 40 a Centro Médico Sanidad Córdoba, referido al trabajador D. Esteban Fuentes Fernández, con domicilio en Rafael Márquez Mazzantini, Local 1 14005 Córdoba, por importe de 4.709,38€ y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 5 de septiembre de 2013. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 7.813/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido requerimiento sobre Responsabilidad empresarial, código 40 a Agroseguros Los Pedroches S.L., referido a la trabajadora Dña. Antonia Rubio Coletto, con domicilio en Avda. Parque s/n, 14270 Hinojosa, por importe de 8.636,66€ y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 5 de septiembre de 2013. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

---

Núm. 7.814/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (S.E.P.E.) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido requerimiento sobre Responsabilidad empresarial, Código 40 a Rafael Bejarano Gavilán, referido al trabajador Carlos Navarro Aparicio, con domicilio en Músico Antonia de Cabezón 13, 3, 2, 14011 Córdoba, por importe de 2.183,67€ y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 5 de septiembre de 2013. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto.

Núm. 7.815/2013

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (S.E.P.E.) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido requerimiento sobre Responsabilidad empresarial, Código 40 a Rafael Bejarano Gavilán, referido al trabajador Belén Muñoz García, con domicilio en Músico Antonia de Cabezón 13, 3, 2, 14011 Córdoba, por importe de 2.043,04€ y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comuniqué a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba 5 de septiembre de 2013. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto.

### **Instituto Nacional de Estadística Delegación Provincial de Málaga**

Núm. 7.825/2013

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en la calle Puerta del Mar nº 18, 3ª planta (29071-Málaga). En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 900.344.291 y 952.222.400, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido dicho requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

ANEXO:

Encuesta de Ocupación en Alojamientos Turísticos  
Nombre/Razón social.- Localidad.- NIF.- Período.  
Hacienda La Colorá de Sierra Morena S.L.; Montoro;  
B14216105; Junio de 2013.

En Málaga, a 6 de septiembre de 2013. El Delegado Provincial, Fdo. Antonio Damián Requena Segovia.

## **JUNTA DE ANDALUCIA**

### **Consejería de Salud y Bienestar Social Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 7.834/2013

Doña Mª Isabel Baena Parejo, Delegada Territorial de la Consejería de salud y Bienestar Social en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en el acta denuncia de la Dirección General de Política Interior de fecha 07/11/2012, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador nº CO/12/214.

Intentada la notificación del trámite de resolución del citado expediente a Sant 2013, S.L. "Bar Los Ángeles", con NIF B 14711261, sin que se hubiera podido practicar, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente edicto se le notifica dicho trámite y se le significa expresamente que dispone de un plazo de un mes para la interposición del Recurso de Alzada. A tal efecto se le hace saber que el expediente citado se encuentra en la Sección de Procedimiento de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de República Argentina, 34 de Córdoba.

Córdoba, a 3 de septiembre de 2013. La Delegada Territorial, Fdo. Mª Isabel Baena Parejo.

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **Diputación de Córdoba**

Núm. 8.111/2013

Habiéndose publicado en el BOP núm. 149, de 6 de agosto de 2013, anuncio relativo a la modificación del artículo 18 de los estatutos del Patronato provincial de Turismo de Córdoba y transcurrido el plazo de información pública a efectos de presentación de alegaciones sin que éstas se hayan producido, de conformidad con artículo 49 de Ley 7/1985, de 2 de abril, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo plenario de 29 de julio de 2013 por el que se prestó aprobación a la citada modificación.

En atención a lo dispuesto en artículo 70.2 de Ley 7/1985, se procede a la publicación del texto completo de los Estatutos:

"ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTONOMO ADMINISTRATIVO PERTENECIENTE A LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA "PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CORDOBA"

DOBA"

TÍTULO I

Artículo 1. Naturaleza y adscripción

El Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, creado por acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de 31 de diciembre de 1991, se constituye como Organismo Autónomo Local de naturaleza administrativa para la gestión di-

recta de un servicio público de su competencia, de conformidad con lo previsto en el Artículo 85.2.A).b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Patronato Provincial de Turismo de Córdoba quedará adscrito al órgano de la Diputación Provincial que tenga encomendadas las competencias en materia de turismo.

#### Artículo 2. Personalidad jurídica

Para el cumplimiento de sus fines, el Patronato Provincial de Turismo de Córdoba gozará a todos los efectos de personalidad jurídica propia y plena capacidad para administrar sus bienes, teniendo en consecuencia, capacidad para adquirir, poseer, permutar y enajenar toda clase de bienes y derechos, celebrar actos, aceptar donaciones, acordar contratos, obligarse en derecho, interponer recursos y ejercitar las acciones que le sean propias por su objeto fundacional, sin perjuicio de las facultades de tutela e intervención que le correspondan a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

#### Artículo 3 Domicilio

El Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, tendrá su domicilio en Plaza de Colón, 15, Córdoba, y su territorio será la Capital y Provincia de Córdoba. Podrá crear oficinas y puntos de información turística.

#### Artículo 4. Finalidad, funciones y competencias

El Patronato Provincial de Turismo de Córdoba tendrá como objeto la promoción, fomento, estudio, difusión y desarrollo del turismo de Córdoba y Provincia, teniendo en cuenta aquellas sugerencias que partan de las Administraciones y sectores implicados en el desarrollo de Córdoba como destino turístico ya sea capital o provincial, con el fin último de contribuir al aumento en cantidad y calidad de turistas y a un turismo más desestacionalizado, para lo cual podrá llevar a cabo, entre otras, las siguientes actividades.

a) Fomentar y favorecer la planificación y promoción del destino turístico Córdoba mediante la estrecha colaboración conjunta, coordinada, complementaria y cohesionada en la ejecución de actuaciones, con Instituciones, Entidades o personas físicas o jurídicas de carácter público o privado, en materia de turismo.

b) Intervenir activa y eficazmente en los mercados turísticos nacionales e internacionales, así como en otros mercados que puedan considerarse de interés específico para la capital y provincia de Córdoba en el marco de las líneas estratégicas de promoción del Patronato.

c) Establecer los cauces y sistemas adecuados de fomento, planificación, organización, promoción y comercialización, para procurar el mayor desarrollo del sector turístico cordobés.

d) Organizar actos y eventos para atraer al turismo.

e) Realizar acciones y gestiones en todos los ámbitos para mejorar la imagen turística de Córdoba y Provincia.

f) Editar publicaciones, material gráfico y audiovisual y cualquier otro instrumento válido, con especial interés en el desarrollo de las nuevas tecnologías de la sociedad de la información, para divulgar los méritos y recursos turísticos de Córdoba y Provincia, como herramientas efectivas para reclamo en la captación de turistas.

g) Promover el estudio de las peculiaridades turísticas cordobesas, directamente o mediante organismos o empresas especializadas.

h) Fomentar la coordinación y colaboración, por delegación de la Comunidad Autónoma, en su caso, y garantizando el principio de la autonomía local de los municipios en la gestión de sus intereses, de las acciones públicas y privadas de ámbito provincial en el campo del fomento y la promoción turística, sin perjuicio de los objetivos de interés autonómico, prioridades de acción pública y

potestad de coordinación de las competencias de las Entidades Locales en materia de turismo reservadas a la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 12/1999, del Turismo, los artículos 55 y 56 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

i) Fomentar la realización de productos, servicios y actividades tendentes a mejorar, completar o desarrollar los atractivos turísticos de Córdoba y Provincia.

j) Actuar como interlocutor y plataforma institucional del turismo en la provincia en todas aquellas actuaciones dirigidas al fomento, planificación, organización, promoción y seguimiento del turismo de Córdoba, especialmente cuando se trate a ésta como destino unificado entre "capital-provincia", y en las relaciones entre otras entidades públicas y privadas, sin perjuicio de la autonomía local de los municipios de la provincia y las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

k) Relacionarse en la forma más adecuada a sus fines, con aquellas organizaciones dedicadas al fomento del turismo participando incluso, con pleno derecho si procede, en cualquier tipo de entidad, sociedad, organismo o institución, de carácter público o privado, con o sin ánimo de lucro, que entre sus fines existan coincidencias con los del Patronato. Igualmente podrá proponer a la Excm. Diputación de Córdoba, la constitución de sociedades y participar con carácter transitorio o permanente en el capital de aquellas sociedades que contribuyan al cumplimiento de los fines del patronato, así como en Asociaciones, Fundaciones o cualquier forma de persona jurídica con análogos fines, todo lo cual requerirá la aprobación de dicha Corporación Provincial.

l) Suscribir convenios de colaboración con cualquier entidad pública o privada en cualquier forma jurídica que persiga o realice actividades de índole turístico con las limitaciones establecidas en la Ley 13/1995, de 18 de mayo.

m) Conceder ayudas o cualquier tipo de medidas financieras que supongan un apoyo a las inversiones y actividades relacionadas con los fines del Patronato y de fomento de la calidad, formación, innovación y modernización en el sector turístico de la Provincia de Córdoba, así como aquellas otras dirigidas a la mejorar el bienestar del usuario turístico.

n) Cuantas otras acciones relativas al desarrollo y promoción del turismo cordobés no comprendidas en los apartados anteriores.

o) El asesoramiento técnico y el apoyo económico a los municipios en materia de fomento y promoción turística, especialmente a aquellos cuya población sea inferior a 20.000 habitantes.

#### Artículo 5. Potestades administrativas

Para el cumplimiento de las funciones y competencias enumeradas en el artículo anterior, el Patronato Provincial de Turismo", en su calidad de Entidad de Derecho Público, podrá ejercitar las siguientes potestades administrativas de carácter general:

a) La potestad de autoorganización, dentro de los límites de los presentes Estatutos.

b) La potestad de programación o planificación.

c) Las potestades de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.

d) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.

e) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.

f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

g) Las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin

perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del estado y de las Comunidades Autónomas; así como la inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes.

#### Artículo 6. Duración

El Patronato Provincial de Turismo de Córdoba se crea por tiempo indefinido.

No obstante, podrá extinguirse:

1º. Por acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial a instancia del Consejo Rector.

2º. Por acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial.

3º. Cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su creación.

Si hubiese de ser disuelto por disposición legal o acuerdo de los órganos competentes, la Corporación Provincial le sucederá universalmente, y a ésta revertirá toda la dotación con los incrementos y aportaciones que constaran en el activo del Organismo disuelto.

#### Artículo 7. Fuero.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre el Patronato y las personas que con ella se relacionan, deberán someterse a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Córdoba competentes por razón de la materia objeto del litigio y en base al carácter administrativo que tiene este Organismo Autónomo Local.

### TÍTULO II - DE LOS MIEMBROS

#### Artículo 8. Participación

El Patronato Provincial de Turismo, se concibe abierto a todas las personas físicas y jurídicas, instituciones y organismos públicos, interesados en el desarrollo y promoción del turismo de Córdoba y Provincia, mediante una adecuada representación a través de los Órganos de Gobierno y Consultivos en la forma prevista en los presentes Estatutos.

#### Artículo 9. Carácter

Se consideran miembros del Patronato Provincial de Turismo aquellos que formen parte de sus órganos superiores, asesores o consultivos, y lo serán las personas tanto físicas como jurídicas, instituciones, organismos, Ayuntamientos de la provincia y otras entidades y corporaciones locales o supramunicipales, que soliciten su integración, y sean admitidos por el Consejo Rector y contribuyan al sostenimiento de la entidad en la forma y cuantía que ésta estableciera en su caso.

Será incompatible la integración de una asociación, entidad jurídica o institución con la participación individual de sus miembros.

#### Artículo 10. Representatividad

Todos los miembros lo serán de número y dispondrán de voz y voto en el Órgano de Gobierno o en el Órgano Consultivo, en función al que pertenezcan, y gozarán de los derechos y deberes que se especifican en los presentes Estatutos.

Las Asociaciones, personas jurídicas e instituciones, estarán representadas en la Entidad por la persona que ellas mismas designen, de conformidad con la normativa que les sea de aplicación.

#### Artículo 11. Derechos

Son derechos de carácter general de los miembros:

a) Asistir a las reuniones previa citación, contribuyendo con su voto a la adopción de los acuerdos o propuestas del correspondiente órgano del que forman parte.

b) Elegir y ser elegidos para los cargos de representación en los órganos de los que forman parte del Patronato, con el contenido y fines que en cada caso se les otorgue.

c) Informar expresamente por escrito de sus opiniones y asuntos de interés para el mejor cumplimiento de los fines del Patrona-

to; formular propuestas y peticiones a los Órganos de Gobierno, Consultivo, Directivo y Colegiado y ser informados adecuadamente de las actuaciones del Patronato.

d) Usar los servicios e instalaciones del Patronato para el desarrollo de actividades que sean propias y acordes a la consecución de los fines de éste, previa notificación y aprobación técnica por el órgano competente.

e) Participar en las Comisiones Técnicas y de Seguimiento que pudieren crearse a propuesta del Consejo Rector para el mejor funcionamiento del Patronato.

f) Cualesquiera otros que les sean o puedan serle reconocidos en forma legal, estatutaria o reglamentaria.

#### Artículo 12. Deberes

Son deberes de carácter general de los miembros:

a) Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los Órganos de Gobierno del Patronato, aún cuando no hubieran asistido a la sesión o hayan disentido de ellos en la misma en que se hubieran tomado, sin perjuicio de su derecho a recurrirlos en la forma que legalmente corresponda.

b) Contribuir con su actuación personal o institucional y aportación económica, en su caso, en la forma y cuantía que se determine por el Consejo Rector, para la mejor consecución de los fines del Patronato.

c) Asistir y participar en las reuniones a las que hayan sido debidamente citados.

#### Artículo 13. Separación

Se perderá la condición de miembro:

a) Voluntariamente, mediante solicitud dirigida al Presidente.

El efecto de dicha baja será inmediato en relación a la generalidad de los derechos y deberes, excepto aquellos a los que pudieran venir obligados por acuerdos adoptados válidamente con anterioridad a la solicitud de baja y se hallasen pendientes de cumplimiento.

b) Obligatoria:

1º) Cuando deje de cumplir los requisitos exigidos para su ingreso.

2º) Por acuerdo del Consejo Rector, por falta grave cometida, previa incoación de expediente disciplinario al que tendrá audiencia el interesado.

3º) Por falta de cumplimiento de los deberes especificados en el artículo anterior. En el caso del apartado b) del artículo anterior, la baja se mantendrá hasta tanto no satisfaga las obligaciones fijadas. En lo contemplado en el apartado c), la baja se producirá en el Consejo Asesor o en las Comisiones Técnicas que se pudieran crear, por inasistencia injustificada de forma reiterada y a propuesta del Consejo Rector.

4º) Por la falta de asunción de las obligaciones económicas o pago de las aportaciones que, en su caso, se determinen.

Todos los miembros que causen baja por cualquiera de los motivos expuestos, no tendrán en caso alguno, derechos de devolución sobre bienes de cualquier naturaleza aportados al Patronato.

### TÍTULO III - DE LOS ÓRGANOS DEL PATRONATO

#### Artículo 14. Enumeración

Los órganos de gobierno, de dirección y de asesoramiento del Patronato son los siguientes:

1. Órganos superiores de gobierno:

a) El Consejo Rector.

b) El/la Presidente/a.

c) El/la Vicepresidente/a.

2. Órganos asesores y consultivos:

a) El Consejo Asesor.

b) La/s Comisión/es Técnica/s.

### 3. Órganos directivos:

a) El/la Gerente/a.

#### Sección 1ª - Del Consejo Rector

#### Artículo 15. Composición y forma de designación

El Consejo Rector es el superior órgano de gobierno del Patronato, y estará integrado por:

a) Un Presidente, que será el de la Excm. Diputación Provincial.

b) El Vicepresidente/a del Patronato, que actuará como Presidente en los casos de ausencia o imposibilidad de asistencia de éste.

c) Seis Diputados/as Provinciales, y sus respectivos suplentes, nombrados/as por el Pleno de la Corporación a propuesta de los Portavoces de los respectivos grupos políticos, siguiendo el criterio de proporcionalidad existente entre los distintos Grupos con representación en la Corporación.

d) El Delegado Provincial de Turismo de la Junta de Andalucía o suplente de dicha Delegación que designe.

e) El/a Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba o suplente que designe de entre los miembros que forme parte del Pleno municipal.

f) Dos representantes de la Confederación de Empresarios de Córdoba y los suplentes que designe.

g) Un representante de la Central Sindical de la Unión General de Trabajadores, y el suplente que designe.

h) Un representante de la Central Sindical de Comisiones Obreras, y el suplente que designe.

Actuará como Secretario/a el/a que lo sea de la Excm. Diputación Provincial o funcionario/a en quien haya delegado la Secretaría del Patronato, con voz pero sin voto.

El/a Gerente/a asistirá a las sesiones del Consejo Rector, con voz pero sin voto.

Igualmente asistirá el/a Interventor/a de Fondos de la Excm. Diputación Provincial o funcionario/a en quien haya delegado la Intervención del Patronato, que actuará con voz pero sin voto.

Cuando sea requerido para ello por la Presidencia, y a efectos de asesoramiento, podrá asistir a las reuniones del Consejo el personal técnico que considere necesario, que actuará con voz pero sin voto.

#### Artículo 16. Atribuciones

Corresponden al Consejo Rector:

a) Adoptar acuerdo proponiendo la modificación de los Estatutos.

b) Adoptar acuerdo proponiendo al Pleno de la Corporación la aprobación del Reglamento de Interior que desarrolle los Estatutos. Y los Reglamentos de Régimen Interior de los diversos Centros y servicios que se puedan crear.

c) Aprobar el proyecto de Presupuesto Anual del Patronato, así como sus modificaciones, para su posterior elevación al Pleno de la Corporación.

d) Adoptar acuerdo proponiendo la aprobación de la plantilla de personal para su posterior aprobación por Pleno de la Corporación a través de la aprobación del Presupuesto Anual.

e) Aprobar la relación de puestos de trabajo, así como sus modificaciones.

f) Nombrar y cesar al Gerente, a propuesta de la Presidencia.

g) Aprobar el Plan Anual de Actuación del Patronato y sus modificaciones, en su caso, evaluando las propuestas que por el Consejo Asesor o las Comisiones Técnicas, si las hubiere, se pudieran formular, así como la organización y desarrollo de las actividades.

h) Aprobar el Inventario de Bienes del Patronato, que se remiti-

rá al órgano de la Corporación Provincial al que está adscrito el Organismo para su posterior aprobación por el Pleno de la Corporación y su integración en el Inventario General Consolidado de Bienes de la misma.

i) Proponer al Pleno de la Corporación Provincial la aprobación del Convenio Colectivo del personal propio del Patronato.

j) La fijación de los precios públicos que le sean atribuidos por la Diputación Provincial, por ella establecidos, correspondientes a los servicios a cargo del Patronato, en el caso de que aquellos cubran el coste de éstos.

k) La adquisición y enajenación de bienes, en los términos que establezca para el Pleno de las Corporaciones Locales la legislación sobre régimen local.

l) La contratación de obras, servicios o suministros, en los términos que establezca para el Pleno de las Corporaciones Locales la legislación sobre régimen local vigente.

m) Aceptar herencias, legados y donaciones.

n) Aprobar Convenios de Colaboración con entidades públicas o privadas.

o) Aprobar la Memoria anual de gestión que presente el Gerente.

p) Adoptar acuerdo proponiendo la aprobación del expediente de liquidación del Presupuesto.

q) Adoptar acuerdo proponiendo la aprobación de la Cuenta General.

r) Aprobar el reconocimiento de obligaciones que sean consecuencia de la realización de gastos en ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado el compromiso correspondiente.

s) Aprobar los gastos de carácter plurianual, cuando superen el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto.

t) Acordar la concertación de las operaciones de crédito necesarias para el funcionamiento del Organismo conforme a lo autorizado por la Diputación Provincial.

u) Designar a los miembros de la Comisión Deliberante del Convenio Colectivo, en representación del Consejo.

v) Adoptar acuerdo sobre la constitución, extinción o modificación y planificar, organizar y dirigir el Consejo Asesor o las Comisiones Técnicas que se estimen necesarias para el mejor funcionamiento del Patronato, nombrando a los miembros que hayan de formar parte de las mismas a propuesta de la Presidencia.

w) Aprobar los precios y/o tasas por prestación de servicios o enajenación de bienes muebles.

x) Ejercer las acciones o recursos que procedan en defensa de los intereses del Patronato, así como la determinación del régimen jurídico de las prestaciones de los servicios.

y) Delegar en la Presidencia, la Gerencia o en alguno de sus miembros las facultades necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

z) La fijación de las aportaciones anuales de los miembros.

aa) El ejercicio de las competencias que le delegue el Presidente.

#### Artículo 17. Régimen de sesiones

1º. El Consejo Rector se reunirá, con carácter ordinario, al menos una vez al trimestre.

2º. Con carácter extraordinario se reunirá cuando el Presidente lo estime necesario, o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros.

#### Artículo 18. Régimen de funcionamiento y acuerdos

La convocatoria de las sesiones del Consejo Rector, salvo en casos de reconocida urgencia apreciada por el Presidente, se realizará por escrito con una antelación mínima de dos días hábiles, y expresará la hora, el lugar de celebración y el orden del día

previsto para la reunión.

Para la válida constitución del Consejo Rector se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria, media hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, salvo en los supuestos en que los presentes Estatutos o la legislación sobre régimen local exijan una mayoría especial.

Los acuerdos del Consejo se elevarán a un libro de actas que serán firmados por el Presidente y por el Secretario.

En lo no previsto expresamente en el presente artículo, el Consejo Rector se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por la normativa que regula el funcionamiento del Pleno de las Corporaciones Locales.

A las sesiones del Consejo Rector podrán asistir aquellas personas con funciones de asesoramiento, previamente citadas o invitadas por el Presidente, con voz y sin voto.

#### Artículo 19. Pérdida de la condición de Consejero

Los miembros del Consejo con derecho a voto cesarán en sus cargos cuando se produzca la renovación de la Corporación Provincial, por pérdida de la condición que determina su nombramiento, por renuncia o por revocación de su nombramiento.

#### Sección 2ª - Del/la Presidente/a

##### Artículo 20. Designación

El/la Presidente/a del Patronato será el de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, y se mantendrá en dicho cargo mientras ostente la Presidencia de la Diputación.

##### Artículo 21. Atribuciones

Corresponden al Presidente/a las siguientes atribuciones:

a) Ostentar la máxima representación del Patronato, así como la dirección, inspección e impulso de sus actividades.

b) El ejercicio de las acciones legales y administrativas y la defensa del Patronato en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Consejo Rector, dándole cuenta en este último caso en la primera sesión que celebre para su ratificación.

c) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir los debates y dirimir los empates con su voto de calidad.

d) Dictar las instrucciones necesarias para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la gestión del Patronato, impulsar los servicios y promover la inspección de los mismos.

e) Presidir cualquier otro órgano del Patronato de carácter colegiado que pueda crearse en función de las necesidades de gestión de ésta.

f) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector, así como ordenar la publicación de los mismos cuando sea preceptivo.

g) Proponer al Consejo Rector el nombramiento del Gerente.

h) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal del Patronato, disponer su contratación a propuesta del órgano de selección competente y sancionarlo, previa la incoación del oportuno expediente disciplinario, salvo en los casos en que proceda el despido.

i) Aprobar las Bases de las Convocatorias para la selección del personal.

j) Elaborar el Anteproyecto de Presupuestos del Patronato.

k) Aprobar las transferencias, ampliaciones y generaciones de crédito, así como la incorporación de remanentes de crédito, de conformidad con lo previsto en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

l) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones y ordenar pagos, dentro de los límites que establezcan para el Presidente de las Corporaciones Locales la legislación sobre régimen local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.

m) La contratación de obras, servicios y suministros, dentro de los límites que establezcan para el Presidente de las Corporaciones Locales la legislación sobre régimen local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.

n) Visar las actas y certificaciones del Patronato.

o) La adquisición de bienes y derechos, así como la enajenación de bienes patrimoniales de su propiedad, dentro de los límites que establezcan para el Presidente de las Corporaciones Locales la legislación sobre régimen local aplicable y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.

p) El ejercicio de aquellas otras competencias propias del Patronato que no estén expresamente atribuidas al Consejo Rector.

q) La delegación de funciones específicas en el Vicepresidente/a o en el Gerente/a.

r) Todas aquellas funciones que le sean delegadas por los órganos de Gobierno.

s) Otorgar contratos y poderes previo acuerdo del Consejo Rector.

t) Las competencias y facultades que la legislación de régimen local confiere al Presidente de la Diputación, circunscritas al ámbito de actuación del Patronato.

El Presidente podrá delegar en el Vicepresidente sus atribuciones, salvo las previstas en los apartados a), b), c), g), h), j).

#### Sección 3ª - Del/la Vicepresidente/a

##### Artículo 22. Designación y atribuciones

1. El/la Vicepresidente/a será nombrado/a por el/la Presidente/a.

2. Corresponderá al Vicepresidente/a:

a) Sustituir al Presidente en la totalidad de sus funciones en casos de ausencia, vacante o enfermedad.

b) Ejercer las competencias que le sean delegadas por la Presidencia.

c) La duración máxima de su mandato coincidirá con la del Presidente/a que le nombre.

La designación y delegación de competencias en el Vicepresidente se deberán poner en conocimiento del Consejo Rector en la primera sesión que celebre.

#### Sección 4ª - Del Gerente

##### Artículo 23. Designación y cese

El Gerente es el máximo órgano de dirección del Organismo, y será nombrado y separado por el Consejo Rector a propuesta de la Presidencia, entre funcionarios de carrera o laborales de las Administraciones Públicas, o profesionales del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

El nombramiento habrá de efectuarse de acuerdo con criterios específicos de competencia profesional y experiencia que fijen los órganos de gobierno del Organismo, siendo de aplicación al desempeño de sus funciones la responsabilidad profesional, personal y directa por la gestión desarrollada, así como la sujeción al control y evaluación por el órgano de la Diputación Provincial al que esté adscrito el Organismo, y sin perjuicio de los controles

establecidos por la normativa reguladora de las haciendas locales.

La Gerencia ostenta la representación ordinaria del Patronato y a ella corresponde la dirección inmediata de la actividad del Organismo, coordinando, impulsando y supervisando el funcionamiento de sus distintos servicios y departamentos, con sujeción a los criterios que le sean marcados por el Consejo Rector.

#### Artículo 24. Atribuciones

El/la Gerente, como máximo órgano de dirección del Organismo autónomo, actuará bajo la dependencia de la Presidencia y del Consejo Rector. Sus funciones son las siguientes:

a) Dirigir la actividad del organismo, coordinando, impulsando y supervisando el funcionamiento de los distintos servicios, con sujeción a las directrices marcadas por la Presidencia y el Consejo Rector.

b) Proponer al Consejo Rector los objetivos generales para cada ejercicio económico, respondiendo de aquellos a través de la correspondiente Memoria Anual de Gestión.

c) Emitir informe en los expedientes que sean sometidos al Consejo Rector y a la Presidencia, sin perjuicio de aquéllos otros de carácter jurídico, económico o presupuestario que sean preceptivos.

d) Colaborar con la Presidencia en la elaboración del anteproyecto de presupuestos y sus modificaciones.

e) Preparar la Memoria Anual de Gestión, liquidación de los presupuestos y Cuenta General, así como el Inventario de Bienes que anualmente deberá aprobar el Consejo Rector.

f) Colaborar con la Presidencia en la ejecución de los acuerdos y resoluciones adoptados por el Organismo.

g) Asistir a las sesiones del Consejo Rector, con voz y sin voto.

h) Elaborar la propuesta del Plan Anual de Actuación del Patronato.

i) Proponer al Consejo Rector y a la Presidencia del Patronato la dotación de personal necesario para desarrollar sus funciones y cometidos, así como su cese, teniendo el mismo el régimen jurídico laboral.

j) Ostentar la dirección del personal del Patronato, sin perjuicio de la superior jefatura que corresponde a la Presidencia.

k) Proponer las sanciones disciplinarias que procedan, previa instrucción del correspondiente expediente.

l) Elaborar la propuesta de plantilla y relación de puestos de trabajo, en función de las necesidades organizativas del Patronato.

m) Negociar el Convenio Colectivo del personal propio del Patronato, junto al resto de representantes designados.

n) Elaborar el Reglamento Orgánico y Funcional del Patronato.

o) Custodiar los archivos y documentación del Patronato.

p) Ordenar los pagos que tengan consignación expresa y le sean delegados por el Presidente.

q) Adquirir bienes y/o servicios dentro de los límites fijados por el Consejo Rector.

r) Contratar servicios ajenos que sean autorizados por el Consejo Rector, o en caso de urgencia, por el Presidente.

s) Firmar en unión del Interventor y del Presidente, los talones o cheques, mandamientos de pago, recibos y cuantos otros documentos que generen ingresos o pagos.

t) Los demás que los Órganos de Gobierno le deleguen.

#### Sección 5ª - Del Consejo Asesor

#### Artículo 25. Naturaleza y composición

Como Órgano consultivo se constituye el Consejo Asesor para la información, consulta, propuesta, asesoramiento y debate en materia de turismo, encaminado a la mejor planificación, ordenación, fomento, gestión, promoción y seguimiento de las activida-

des turísticas del Patronato. Su organización, funcionamiento y competencias se regulan en los presentes Estatutos.

El Consejo Asesor como órgano participativo y consultivo del Patronato podrá estar integrado por los siguientes miembros propuestos por el Consejo Rector, que tengan solicitado o interesasen que soliciten su ingreso en este Organismo:

Los miembros del Consejo Asesor serán designados por el Consejo Rector a propuesta motivada de la Presidencia, y estará integrado por:

a) Un Presidente, que será el del Patronato Provincial de Turismo.

b) El/la Vicepresidente/a.

c) Aquellas personas físicas o jurídicas a que se hacen referencia en los artículos 8 y 9 que sean designadas por el Consejo Rector con relevancia en materias relacionadas con el sector turístico de Córdoba y Provincia, tanto a nivel de Administraciones Públicas como desde la Iniciativa privada.

d) El Secretario o persona en quien delegue, con voz y sin voto.

e) El Interventor o persona en quien delegue, con voz y sin voto

f) El Gerente del Patronato, con voz y sin voto.

#### Artículo 26. Otros miembros

El Consejo Asesor podrá proponer por sí mismo, o a instancias del Consejo Rector, o a propuesta del Presidente, para formar parte del mismo con voz y sin voto, a aquellas personas que se distinguen por su actividad en pro del turismo provincial.

#### Artículo 27. Régimen de funcionamiento

El Consejo Asesor, celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

La sesión ordinaria se celebrará al menos tres veces al año, mediante citación del Presidente, en la que se hará constar lugar, fecha, hora y orden del día, remitida con al menos seis días de antelación.

La sesión extraordinaria se convocará por el Presidente por propia decisión o a petición de un cuarto de los miembros de la misma mediante solicitud escrita y dirigida a él, autorizado por las firmas correspondientes y en el que se exponga razonadamente el motivo de la convocatoria, o por acuerdo mayoritario del Consejo Rector.

Para celebrar sesión ordinaria o extraordinaria, el Consejo Asesor precisará de la concurrencia de la mayoría de sus miembros en primera convocatoria. En segunda convocatoria, que se celebrará 1/2 hora después, será válida cuando se encuentren presentes una tercera parte de los mismos.

Será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario, o de las personas que reglamentariamente le sustituyan. Las reuniones serán dirigidas por el Presidente. En caso de ausencia del mismo, le sustituirá el Vicepresidente.

#### Artículo 28. Funciones

Son funciones del Consejo Asesor:

a) Constituirse en un foro de debate de carácter institucional en representación de todos los actores que operan en turismo, de forma directa o indirecta, públicos o privados, de la capital y provincia cordobesas para informar, asesorar, y proponer al Consejo Rector cuantas estrategias y líneas de actuación consideren necesarias para lograr con la mayor efectividad, eficacia, y eficiencia los objetivos del Patronato enumerados en estos estatutos. Para ello también analizará en todas sus vertientes tanto a la demanda como la oferta turística en cuanto a productos y recursos.

b) Colaborar, apoyar y participar activamente, en su caso, en los eventos y acciones promocionales que se desarrollen desde el Patronato.

c) Servir de órgano consultivo para cuantos asuntos requiera el

Consejo Rector sobre normativa turística.

d) Proponer para su aprobación en el Consejo Rector, la constitución, modificación, ampliación y extinción de cuantas Comisiones Técnicas y de Seguimiento se consideren necesarias para la mejor planificación del turismo de Córdoba en su globalidad.

e) Cualquiera otra que le fuera encomendada por el Presidente o por el Consejo Rector.

Los informes del Consejo Asesor y de las Comisiones Técnicas tendrán carácter facultativo y no vinculante.

#### Artículo 29. Duración

Los/as miembros del Consejo Asesor y de las Comisiones Técnicas serán nombrados, con carácter gratuito y honorífico, a título personal en el caso de persona física, o mediante acuerdo de su órgano de gobierno en el caso de Entidades u Organismos, para un período máximo de cuatro años, coincidente con el mandato de la Corporación Provincial. En caso de que el nombramiento tenga lugar una vez iniciado aquel, finalizará al término de dicho mandato. Todo ello sin perjuicio de que aquellos miembros que no tengan la consideración de Diputados Provinciales puedan desempeñar sus cargos por un período superior a cuatro años.

Los miembros del Consejo Asesor y de la Comisión Técnica podrán ser relevados de sus cargos cuando exista causa que lo justifique.

#### Sección 6ª - De las funciones de Secretaría e Intervención

##### Artículo 30. Funciones públicas

Las funciones públicas necesarias en el Patronato, como Organismo autónomo local de naturaleza administrativa, referente a la fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, contabilidad, tesorería y recaudación serán ejercidas por el Secretario y el Interventor de la Diputación Provincial o por funcionarios de ésta en quienes aquellos deleguen de acuerdo con la vigente normativa local.

##### Artículo 31. Secretaría

Serán funciones del Secretario/a:

a) Citar a los órganos colegiados en los términos estatutarios, con el Vº.Bº del Presidente.

b) Asistir con voz y sin voto a las indicadas reuniones, levantando acta puntual de ellas asesorando legalmente a sus miembros, notificando sus resoluciones y custodiando su documentación.

c) Ser depositario de libros y documentos, excepto los de la contabilidad.

d) Expedir las certificaciones con el VºBº del Presidente.

e) Redactar, con el Gerente, la memoria anual.

f) Inventariar y custodiar los bienes y derechos del Patronato.

g) Asistir a las reuniones de los órganos colegiados, con voz y sin voto.

h) Las que le confíen expresamente el Consejo Rector o la Presidencia.

##### Artículo 32. Intervención

Será funciones del Interventor/a las contempladas en el artículo 4º del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre.

#### TÍTULO III - PATRIMONIO, RECURSOS ECONÓMICOS Y CONTRATACIÓN

##### Artículo 33. Economía y financiación

Para atender el cumplimiento de los fines para los que se crea el Patronato Provincial de Turismo, dispondrá de patrimonio propio y de recursos anuales que conformarán el Presupuesto.

En la elaboración y ejecución de su Presupuesto, régimen de contabilidad y gasto público, el Patronato estará sometido a lo dispuesto en la normativa reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones de desarrollo, así como a los criterios fijados por la

Diputación Provincial en las Bases de ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

La función pública de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria del organismo autónomo corresponderá a la Intervención de Fondos de la Corporación Provincial, quien las ejercerá con plena autonomía respecto a los órganos y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Asimismo el Patronato de Turismo estará sometido a un control de eficacia por la Delegación de Hacienda de la Diputación de Córdoba.

Los recursos serán los siguientes:

a) La consignación que para tal fin figure en el Presupuesto de la Diputación de Córdoba.

b) Las aportaciones extraordinarias de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

c) Las aportaciones económicas o de otra índole de Instituciones Públicas, Asociaciones, Entidades, personas físicas o jurídicas que el Patronato acuerde con éstas, mediante el Convenio, concierto o las cuotas correspondientes, sean o no miembros del Patronato, y que se fijen y aprueben por el Consejo Rector.

d) Las subvenciones de otras Administraciones Públicas distintas de la Provincial.

e) Donativos, herencias, legados o rentas que reciba pública o privadamente.

f) El rendimiento de sus servicios o el producto de sus bienes.

g) Las operaciones de crédito.

h) Intereses que produzcan los fondos anteriores.

##### Artículo 34. Patrimonio

1. El patrimonio del Organismo estará constituido por:

a) Por los bienes que le adscriba la Excm. Diputación Provincial, conservando su titularidad y calificación jurídica original.

b) Por los bienes, derechos y acciones que adquiera el Organismo por cualquier título legítimo.

2. Las adquisiciones de bienes inmuebles requerirán el previo informe favorable de la Diputación Provincial. La enajenación de los bienes patrimoniales propios que sean inmuebles se realizará previa comunicación a la Diputación Provincial, que, en su caso, llevará a cabo las actuaciones precisas para su posible incorporación y afectación a cualquier otro servicio de la misma, o para su adscripción a otros Organismos públicos dependientes de la misma, en los términos y condiciones que establezca la normativa reguladora de los bienes de las Entidades Locales.

De la totalidad de bienes y derechos que constituyen el patrimonio del Patronato, existirá un Inventario separado que anualmente se revisará en lo procedente y que una vez aprobado, se remitirá a la Delegación de Hacienda de la Corporación Provincial para su inclusión en el Inventario General de la Diputación. Este Inventario separado de bienes y derechos se conservará en las oficinas del Organismo Autónomo.

En materia de contratación administrativa, el Patronato se regirá, en cuanto Organismo Autónomo Local de naturaleza Administrativa, por la normativa reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas. Será necesaria la autorización de la Delegación de Hacienda de la Diputación de Córdoba para la celebración de contratos de cuantía superior a las cantidades previamente fijadas por aquélla.

El Patronato Provincial de Turismo, no perseguirá bajo ningún concepto lucro alguno, dedicando los beneficios que pudieran obtenerse a la prestación de servicios acordes a sus fines, a mejoras y ampliaciones de las presentaciones e instalaciones del mis-

mo, como medio de fomentar los intereses turísticos provinciales.

#### Artículo 35. Destino

El Patronato no podrá destinar sus bienes y recursos a fines distintos de los previstos en los presentes Estatutos.

#### Artículo 36. Inventario

De la totalidad de bienes y derechos que constituyen el patrimonio del Patronato, existirá un Inventario separado que anualmente se revisará en lo procedente y que una vez aprobado, se remitirá a la Corporación Provincial para su inclusión en el Inventario General Consolidado. Este Inventario separado de bienes y derechos se conservará en las oficinas del Patronato.

#### Artículo 37. Contratación

1. En materia de contratación administrativa, el Patronato se regirá, en cuanto Organismo Autónomo Local de naturaleza administrativa, por la normativa reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas.

2. Será necesaria la autorización del órgano de la Diputación al que esté adscrito el Patronato para celebrar contratos de cuantía superior a las cantidades previamente fijadas por aquella.

### TÍTULO IV - DE LOS RECURSOS HUMANOS

Artículo 38. Plantilla de personal y relación de puestos de trabajo

1. Para el cumplimiento de sus fines, el Patronato dispondrá del personal adecuado y suficiente, el cual se determinará anualmente a través de la plantilla que se apruebe conjuntamente con el Presupuesto del Organismo.

2. El Patronato formará la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación vigente.

#### Artículo 39. Tipos

La plantilla de personal estará integrada por:

- Personal funcionario propio.
- Personal laboral propio.
- Funcionarios o personal laboral de la Diputación adscritos al Patronato.
- El personal de nuevo ingreso tendrá, en cualquier caso, carácter jurídico laboral.

#### Artículo 40. Selección y controles

1. La selección del personal propio del organismo se realizará mediante los procedimientos previstos en la legislación sobre régimen local vigente, garantizando en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el órgano competente de la Diputación Provincial.

3. El Patronato está sometido a controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal y de la gestión de sus recursos humanos por el órgano de la Diputación al que esté adscrito.

### TÍTULO V - RÉGIMEN PRESUPUESTARIO, ECONÓMICO-FINANCIERO, DE CONTABILIDAD, DE INTERVENCIÓN, CONTROL FINANCIERO Y CONTROL DE EFICACIA

#### Artículo 41. Presupuesto

Para el cumplimiento de sus fines, el Patronato dispondrá anualmente de un presupuesto propio, elaborado y aprobado conforme a lo previsto en la normativa reguladora de las haciendas locales y sus disposiciones de desarrollo.

#### Artículo 42. Régimen económico-financiero y de contabilidad

El Patronato se sujetará, en cuanto a su régimen económico-financiero y contable, a lo previsto en la legislación reguladora de las bases del régimen local y de las haciendas locales, sus disposiciones de desarrollo, así como a los criterios establecidos por la

Diputación Provincial en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

#### Artículo 43. Intervención, control financiero y control de eficacia

1. La función pública de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, corresponderá a la Intervención de Fondos de la Corporación. Ello sin perjuicio del control de eficacia por parte del órgano de la Diputación al que está adscrito el Organismo.

2. La Intervención de Fondos ejercerá sus funciones con plena autonomía respecto a los órganos y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

### TÍTULO VI - RÉGIMEN JURÍDICO

#### Artículo 44. Fin de la vía administrativa

Ponen fin a la vía administrativa:

- Los acuerdos adoptados por el Consejo Rector y las resoluciones dictadas por la Presidencia en el ejercicio de potestades administrativas, siempre que no sea necesaria la posterior aprobación de la Diputación Provincial, de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma.
- Las resoluciones dictadas por la Vicepresidencia cuando actúa por delegación de la Presidencia.
- Las resoluciones de los recursos de alzada que pudieran plantearse.

#### Artículo 45. Régimen de recursos

1. Los actos y acuerdos del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba adoptados en el ejercicio de potestades administrativas serán recurribles en los términos previstos en la legislación sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas y sobre régimen local vigentes.

2. Las reclamaciones previas, en asuntos civiles y laborales, serán resueltas por el Consejo Rector, o por el Presidente o Vicepresidente en los casos de delegación de funciones y en las materias que sean de su competencia.

### TÍTULO VII - FACULTADES DE INTERVENCIÓN Y TUTELA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

#### Artículo 46. Intervención y tutela

1. La Diputación Provincial, a través del órgano competente, ejercerá funciones de tutela sobre el Organismo en relación con los asuntos expresados en estos Estatutos y aquellos otros a los que se refiera la legislación vigente sobre régimen local.

2. En especial las facultades tutelares abarcarán:

- La modificación e interpretación de los Estatutos.
- La aprobación del Reglamento de Funcionamiento.
- La aprobación del Presupuesto anual del Patronato y sus modificaciones que consistan en créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- Aprobación de la plantilla.
- Aprobación de Ordenanzas.
- Inspección de la contabilidad.
- Aprobación de la liquidación del presupuesto.
- Aprobación de la Cuenta General.
- Autorización para concertar operaciones de crédito.
- Aprobación del Convenio Colectivo.

### TÍTULO VIII - MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

#### Artículo 47. Modificación de Estatutos

La modificación de los presentes Estatutos exigirá iguales formalidades que su aprobación y podrá acordarse por propia iniciativa de la Diputación Provincial o a propuesta del Consejo rector, aprobada con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus

miembros.

#### TÍTULO IX - EXTINCIÓN Y DISOLUCIÓN DEL ORGANISMO

##### Artículo 48. Sucesión

En caso de extinción y disolución del organismo Autónomo, el Consejo Rector actuará como Comisión Liquidadora y la Diputación Provincial le sucederá universalmente en sus derechos y obligaciones, revirtiendo en ella tanto el patrimonio como los recursos humanos.

##### Disposición Final Primera

En todo lo que no esté expresamente regulado en los presentes Estatutos, será de aplicación lo dispuesto en los arts. 45 a 52 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en cuanto les resulte de aplicación, con las especialidades previstas en la legislación sobre régimen local.

##### Disposición Final Segunda

Estos Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

##### Disposición Derogatoria

Única. Quedan derogados los anteriores Estatutos del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 25 de septiembre de 2013. Firmado electrónicamente por la Presidenta de la Diputación de Córdoba, María Luisa Ceballos Casas.

### Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 7.841/2013

Don Manuel Leyva Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

Que en la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2013, ha dictaminado favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de Adamuz, del ejercicio 2012, pudiendo ser examinada en las dependencias Municipales.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 212 del T/R de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Una vez informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones que tengan por convenientes.

En Adamuz, a 10 de septiembre de 2013. El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

### Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 7.847/2013

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación al interesado, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el padrón Municipal de Habitantes a la persona abajo relacionada, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por RD 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II.1.C.2 de las aprobadas por resolución conjunta del Presidente del Instituto Nacio-

nal de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 09-04-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia al interesado para que en el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Persona cuya baja se propone.- Domicilio indebidamente consignado.

D. Juan Araujo Caballero; C/ Rodríguez Sánchez nº 2, Esc. Dr. 2º-1.

Córdoba, a 12 de septiembre de 2013. El Jefe de la Unidad de Estadística, Fdo. José María Muñoz Fernández.

### Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 7.826/2013

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, en sesión ordinaria de fecha 10 de septiembre de 2013, ha acordado aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución ARI-SUNCod-6, del PGOU de Iznájar, aprobado igualmente en el seno de la Junta de Compensación, lo que de conformidad con lo previsto en el art. 101.1.5ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento.

El citado acuerdo de aprobación definitiva pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos jurisdiccionales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a la Ley de 13 de julio de 1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Con carácter previo podrá interponerse, no obstante, Recurso de Reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar asimismo desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Iznájar, a 12 de septiembre de 2013. La Alcaldesa, Fdo. Isabel Lobato Padilla.

### Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 7.827/2013

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Expediente: 2013\_843; Boletín: 0789; NIF: X9076201X; Nombre Pata Vasile Matrícula: BA5965X; Localidad: Montemayor Fecha denuncia: 28/5/2013; Cuantía: 200€ Precepto: Art. 91.2 RGC.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en

el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas en el negociado de Multas, a efectos de practicar notificación del citado acto y, en su caso, a identificar el conductor del vehículo de acuerdo con lo establecido en el art. 72.3 de la Ley sobre el Tráfico.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo, iniciándose expediente sancionador por infracción grave prevista en el art. 65.5 apartado i) de la Ley de Seguridad Vial.

Montemayor a 12 de septiembre de 2013. El Alcalde en funciones, Fdo. Salvador Torres Carmona.

Núm. 7.828/2013

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente 5/2013 sobre modificación de créditos, por el que se conceden suplementos créditos y créditos extraordinarios en el presupuesto municipal de 2013, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.1 del R.D. 2/2004, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el pleno de la Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Montemayor a 13 de septiembre de 2013. El Alcalde (por delegación), Fdo. Salvador Torres Carmona.

Núm. 7.830/2013

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 4 de septiembre de 2013, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En Montemayor, a 13 de septiembre de 2013. El Alcalde (por delegación), Fdo. Salvador Torres Carmona.

## Ayuntamiento de Montilla

Núm. 7.794/2013

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, en la actualidad no habitan el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose su actual domicilio y si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, al representante legal del interesado, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Iniciales del menor	Domicilio de la baja	Representante legal	Doc. Identidad representante
K.C.	C/ Altillos, 18-P01	Beata Celmierowska	Y0023697K
B.C.	C/ Altillos, 18-P01	Beata Celmierowska	Y0023697K
A.C.	C/ Altillos, 18-P01	Beata Celmierowska	Y0023697K

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOP, el representante legal del interesado podrá presentar, en el Negociado del Servicio de Atención al Ciudadano de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 10 de septiembre de 2013. Firmado electrónicamente por el Alcalde, D. Federico Cabello de Alba Hernández.

Núm. 7.795/2013

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, en la actualidad no habitan el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose su actual domicilio y si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Nombre y apellidos	Doc. identidad
Krzysztof Celmierowski	X09840452V
Beata Celmierowska	Y00023697K

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar, en el Negociado del Servicio de Atención al Ciudadano de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 10 de septiembre de 2013. Firmado electrónicamente por el Alcalde, D. Federico Cabello de Alba Hernández.

**Ayuntamiento de Obejo**

Núm. 7.829/2013

Por Resolución de esta Alcaldía- Presidencia de fecha 3 de septiembre de 2013, se ha resuelto lo siguiente:

Decreto 161/2013

"En virtud de las atribuciones que me están conferidas por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, art.21; así como por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 43 y siguientes, ante la necesidad de ausentarme de esta localidad por motivo de vacaciones anuales, desde el día 04/09/2013 hasta el día 20/09/2013.

He resuelto

Primero. Delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía-Presidencia en el Primer Teniente de Alcalde, don Antonio Ruiz Ruiz desde la fecha mencionada, de conformidad con lo contenido en resolución de Alcaldía nº 143/2011 de 13 de julio.

Segundo. Notificar el presente Decreto al Sr. Primer Teniente de Alcalde para su conocimiento y aceptación, si procede, y su constancia en el expediente, publicándose el mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre. En Obejo, a 3 de septiembre de 2013".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Obejo a 3 de septiembre de 2013. El Alcalde, Fdo. Luis Sánchez Marín.

**Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba**

Núm. 7.842/2013

De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, se procede a exponer al público, por un periodo de 30 días, a efectos de reclamaciones, el Reglamento de Funcionamiento del Parque Infantil de Tráfico de Villanueva de Córdoba, aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2013.

Villanueva de Córdoba, 11 de septiembre de 2013. El Alcalde, Fdo. Francisco Javier Arenas Vacas.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba**

Núm. 7.832/2013

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 254/2013, a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> Ioana Cristina Pasare contra José Luis Trenas Arrabal, se han dictado Resoluciones de fecha 3/06/13, cuya parte dispositiva dice:

Auto

Parte dispositiva

S.S<sup>a</sup>. Itma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Empresa José Luis Trenas Arrabal, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.785,8 euros en concepto de principal,

más 254,74 euros de interés por mora, más la de 182,43 euros calculados para intereses y 304,05 euros para costas presupuestadas, más las costas en los términos indicados en el Fundamento Derecho 4º de la resolución, debiéndose guardar el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Itmo. Sr. D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado del Juzgado de lo Social Nº 3 de Córdoba. Doy fe.

Decreto

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas y acordadas en anterior Resolución, acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Empresa José Luis Trenas Arrabal, debiéndose guardar el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse el ejecutado en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Las cantidades indicadas en el Auto deberán ingresarlas con la mayor brevedad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, en la cuenta de abono núm. 0030 1846 42 0005001274, concepto: 1446/0000/64/0071/13.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase a la ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objetos de embargo.

Y para la averiguación de los bienes del ejecutado, consúltense los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Modo de impugnación: podrá interponer Recurso Directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículos 186 y 187 de la LJS y artículo 551.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por este Decreto, lo acuerdo, mando y firma D<sup>a</sup> Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado José Luis Trenas Arrabal, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 2 de septiembre de 2013. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 7.835/2013

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 136/2013, a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> Vanesa Hidalgo Blanco contra Mónica Heredia Ruiz, se han dictado Resoluciones de fecha 2/9/13, del tenor literal siguiente:

Auto

Parte dispositiva

S.S<sup>a</sup>. Iltma. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Empresa "Mónica Heredia Ruiz", en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.160 euros en concepto de principal, más 116 euros de interés por mora, más la de 76,56 euros calculados para intereses y 127,6 euros para costas presupuestadas, debiéndose guardar el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Iltmo. Sr. D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado del Juzgado de lo Social Nº 3 de Córdoba. Doy fe.

Decreto

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas y acordadas en anterior Resolución, acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Mónica Heredia Ruiz, debiéndose guardar el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Las cantidades indicadas en el Auto deberán ingresarlas con la mayor brevedad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, en la cuenta de abono núm. 0030 1846 42 0005001274, concepto: 1446/0000/64/1361/12.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase a la ejecutante y a la ejecutada para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objetos de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúltense los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Modo de impugnación: podrá interponer Recurso Directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (arts.186 y 187 de la LJS y art. 551.5 L.E.C.).

Así por este Decreto, lo acuerdo, mando y firma D<sup>a</sup> Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Mónica Heredia Ruiz, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 2 de septiembre de 2013. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 7.958/2013

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 86/2013, a instancia de la parte actora D. Francisco Zamora Pérez contra Inversiones Médicas Profesionales S.L., se ha dictado Resolución de fecha 2-9-13, cuya parte dispositiva dice:

Dispongo: Desestimar el Recurso de Reposición, manteniendo en su integridad el auto recurrido de 20/3/13.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndose a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030) con nº 1446 0000 65 1603 12 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal en los términos interpretados por el acuerdo del Pleno no Jurisdiccional de la Sala Cuarta del TS de 5/6/13, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, RDL 3/13 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012, a salvo exención legal.

Así lo acuerda, manda y firma don Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe,

Y para que sirva de notificación a la demandada Inversiones Médicas Profesionales S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 11 de septiembre de 2013. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 8.084/2013

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1001/2013, a instancia de la parte actora D. Félix Manuel Gómez Blanco, Francisco Porras Jiménez y José González Cantos contra FOGASA y Crisbeco S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Decreto señalamiento de fecha 15/07/13 del tenor literal siguiente:

## Parte dispositiva

## Acuerdo:

- Admitir esta demanda presentada en materia de Despido.  
 - Señalar el próximo día 7 de octubre de 2013, a las 11:45 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Paseo), Pl. 2, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario judicial sucesivamente se pasará a juicio.

- El desarrollo del juicio oral se registrará en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y de la imagen, sin la presencia del Secretario judicial, salvo que las partes lo soliciten, al menos con dos días de antelación de la celebración de la vista o excepcionalmente lo considere necesario el Secretario judicial conforme el art. 89.2 de la L.J.S.

- Citar a las partes, sirviendo el presente decreto de citación en forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Indicar que la reclamación de cantidad se ha formulado fuera de lo previsto en el art. 49.2 del E.T., por lo que no procede su acumulación en términos del art. 26.3. de LJS, debiendo quedar fuera de este proceso y sin perjuicio de su posterior reclamación por la parte actora en posterior proceso si a sus derechos interesan.

Apareciendo registrada en el Libro-Registro de Reparto del Decanato reclamación por igual concepto y contra el mismo demandado, con número posterior al presente, turnada al Juzgado de lo Social Núm. Dos y Cuatro, solicítense su remisión, acordándose su acumulación, de acuerdo con el art. 30 de la Ley de Jurisdicción Social, a cuyo efecto remítase el oficio pertinente.

- Si el demandante pretendiese comparecer en el Juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo hará constar en la demanda. Asimismo, el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el Juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del Turno de Oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

- Se tienen por hechas las manifestaciones del actor de que comparecerá a los actos convocados asistido de Letrado de su libre designación.

- Advértase a los litigantes que han de comparecer a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial conforme establece el art. 82.3 de la L.J.R.S.

- Se señala, a efectos de oír notificaciones, domicilio en C/ Bolsa nº 7, C.P. 29015 de Málaga.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de interrogatorio y documental.

- Dar traslado a S.Sª de las actuaciones, a fin de que se pro-

nuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda, relacionada anteriormente.

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

- Cítese al FOGASA.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Providencia del Magistrado D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla. En Córdoba, a 15 de julio de 2013.

Dada cuenta. Se admiten las pruebas interesadas.

- Se accede a lo solicitado y requiérase a la empresa demandada para que aporte la Documental 1 y 2, indicada en el Otrosí de la demanda.

- Se accede a la citación del representante legal de la demandada con las advertencias del art. 309 L.E.C.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que frente a la misma cabe interponer Recurso de Reposición, ante este Juzgado, en el plazo de tres días, contados a partir de su notificación, advirtiéndoles a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá depositar el importe de 25€ en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030), sita en Córdoba, Avda. Conde Valledellano, 17. Oficina, 4211. D.C. 30, con el núm. 1446/0000/30/ (núm. del expediente, con 4 dígitos) / (año, con 2 dígitos), de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2.009 de 3 de Noviembre.

Y para que sirva de notificación a la demandada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 25 de septiembre de 2013. La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 8.085/2013

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1001/2013, a instancia de la parte actora D. Félix Manuel Gómez Blanco, Francisco Porras Jiménez y José González Cantos contra FOGASA y Crisbeco S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Auto Acumulación de fecha 8/08/13 del tenor literal siguiente:

## Parte dispositiva

Acumúlense a los presentes autos núm. 1001/13 los seguidos ante los Juzgados de lo Social núm. Cuatro y Dos, registrados en este Juzgado bajo los núm. 151/13 y 1124/13 a instancias de D. José González Cantos y D. Félix Manuel Gómez Blanco, estando a lo acordado en decreto de fecha 15/07/13, citando a los nuevos actores a los actos de conciliación y juicio señalado para el día 7 de octubre del 2013, a las 11:45 horas de su mañana, sirviendo el presente Auto de citación en forma.

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acor-

dado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº1446/0000/30/0592/2010, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Y para que sirva de notificación a la demandada Crisbeco S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 25 de septiembre de 2013. La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

## OTRAS ENTIDADES

### Comunidad de Regantes "El Villar" El Villar (Córdoba)

Núm. 7.833/2013

Convocatoria Asamblea General Ordinaria  
Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 218.2 del

Reglamento de Dominio Público Hidráulico, Real Decreto 849/1986 y conforme a las Ordenanzas y Estatutos que rigen la Comunidad, se convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 30 de octubre de 2013, en el Salón del Bar Domínguez, sito en la Aldea de Cañada del Rabadán, del término de Fuente Palmera (Córdoba), a las diecinueve horas en primera convocatoria, y de no alcanzar el quórum a las veinte horas en segunda, con arreglo al siguiente

Orden del Día:

1º. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la asamblea anterior.

2º. Urgencias.

3º. Lectura y aprobación, si procede, de la memoria de la campaña de riego

4º. Informe de la Junta de Gobierno y ratificación de los acuerdos que contenga.

5º. Elección de dos vocales, y sus reservas, para el Jurado de Riegos, con aprobación previa, si procede, del procedimiento y de los candidatos.

6º. Ruegos y preguntas.

Se recuerda que las órdenes de representación voluntaria deben incluir el orden del día, cumplir los requisitos establecidos en las Ordenanzas (art. 42), por tanto se podrán entregar presencialmente hasta las 14 horas en las oficinas de la Comunidad y hasta una hora antes de la primera convocatoria por cualquier medio válido en derecho, o entregándose al personal de la Comunidad en el lugar de la reunión en el mismo plazo.

Se informa que la documentación que servirá de base para el desarrollo del orden del día estará a disposición de los partícipes durante los cinco días hábiles anteriores a la convocatoria.

El Villar a 11 de septiembre de 2013. El Presidente de la Comunidad, Fdo. Martín Martínez Sagrera.